

Guía práctica para defender los derechos de las personas con discapacidad física



Versión actualizada 2019

Una guía para conocer nuestros
derechos y defenderlos

iEmpodérate – Infórmate - Actúa!





Este logotipo identifica los materiales de Lectura Fácil que siguen las directrices internacionales de la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) y de Inclusion Europe en cuanto al lenguaje, el contenido y la forma, con el objetivo de facilitar su comprensión. Lo otorga la Asociación Lectura Fácil (www.lecturafacil.net)

SUMARIO

PRESENTACIÓN	3
1. LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	4
1.1. El modelo de derecho de discapacidad	4
1.2. ¿Cómo ejercer tus derechos?	5
2. LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6
2.1. ¿Por qué es importante la Convención?	6
2.2. ¿En qué principios se basa la Convención?.....	6
2.3. ¿Qué obligaciones tienen los Estados que la han firmado?	7
3. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.....	11
3.1. Defender la igualdad y la no discriminación.....	11
4. ¿QUÉ PODEMOS HACER CUANDO SE VULNERA UN DERECHO?.....	13
4.1. ¿Cómo reclamar la vulneración de un derecho?	13
4.2. La asistencia jurídica gratuita	14
4.3. ¿Qué es la mediación?	16
5. ¿DONDE ACUDIR CUANDO SE NOS VULNERA UN DERECHO?	18
5.1. Organismos específicos en materia de vulneración de derechos.....	18
5.2. Organismos especializados en diferentes derechos	25
5.3. Organismos especializados en materia jurídica	38
5.4. Organismos especializados en medios de comunicación.....	40
5.5. Entidades que trabajan en el ámbito de la discapacidad.....	42

6. ¿QUÉ LEGISLACIÓN RECONOCE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA?	43
6.1. Marco legal	43
6.2. Legislación en el ámbito de la discapacidad	43
6.3. Legislación por ámbitos	44
7. FORMULARIO PARA DENUNCIAR LA VULNERACIÓN DE UN DERECHO.....	53

PRESENTACIÓN

ECOM somos un movimiento impulsado por personas con discapacidad física. Trabajamos para conseguir una sociedad inclusiva que garantice los derechos humanos, la dignidad y la ciudadanía activa de todas las personas.

La guía que tienes en las manos es una herramienta práctica para ayudarte a denunciar si se te vulnera cualquier derecho. En ella conocerás:

- Cuáles son tus derechos.
- Qué es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Qué se entiende por discriminación.
- Qué estrategia puedes seguir si se ha vulnerado un derecho.
- Organismos donde puedes asesorarte y/o denunciar la vulneración de un derecho.

A menudo las personas con discapacidad desconocen sus derechos y los diferentes canales y mecanismos legales que pueden utilizar cuando no se respetan.

El proceso de defensa de los derechos puede ser largo y complejo.

A menudo requiere que la persona que lo denuncia haga un esfuerzo importante.

Pero es la única manera de avanzar para poder ejercer tus derechos y luchar contra su vulneración.

¡Empodérate
Infórmate
Actúa!

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

Las personas con discapacidad física tienen dificultades para ejercer sus derechos, y eso puede ser por causas laborales, económicas, sociales y de la actitud de otras personas.

En nuestro país se han aprobado buenas leyes y normativas que reconocen y defienden los derechos de las personas con discapacidad.

Pero a menudo estas leyes y normativas no se aplican. En estas ocasiones es importante comunicarlo por escrito y denunciarlo en los órganos pertinentes.

ECOM es un organismo que defiende los derechos de las personas con discapacidad física. Esta guía es una herramienta útil para saber lo que debemos hacer cuando se vulneran nuestros derechos.

1.1. El modelo de derecho de la discapacidad

Las personas con discapacidad física tienen los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

Por lo tanto, debe haber un modelo de derecho que se adapte a estas personas, para garantizar que no serán discriminadas y que estarán en igualdad de oportunidades.

Las personas con discapacidad deben poder participar en la comunidad.

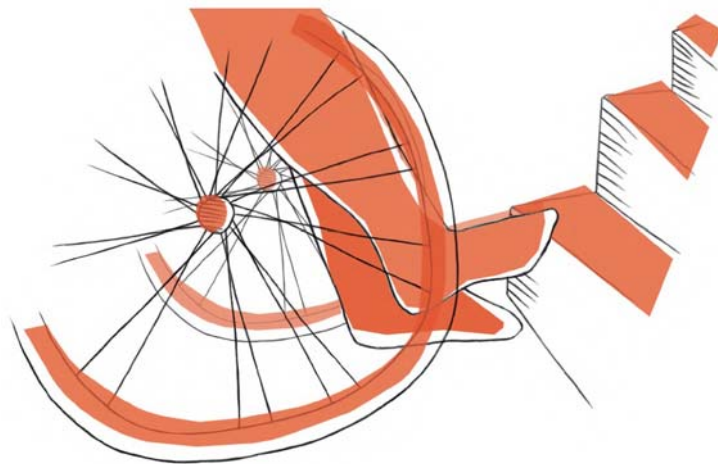
Por eso, es importante que tengan las herramientas necesarias para que puedan desarrollar la capacidad de decidir por ellas mismas.

Las personas con discapacidad deben poder asumir la responsabilidad de su propia vida.

La discapacidad es una característica de la persona, pero no es el rasgo que la define. Es un componente inherente a la sociedad y a la diversidad humana, enriquecedor y positivo.

1.2. ¿Cómo ejercer tus derechos?

- **Empodérate:** aprende a tomar tus propias decisiones. Todos tenemos los mismos derechos y la capacidad para defenderlos. La discapacidad nunca puede ser un motivo de discriminación o de exclusión.
- **Infórmate:** sobre la legislación, qué puedes exigir y dónde puedes asesorarte o denunciar que se ha vulnerado un derecho.
- **iActúa!:** comunica y denuncia si se ha producido una vulneración de tus derechos. Si la vulneración no se da a conocer, es como si no existiera.



LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La ONU aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 3 de diciembre de 2006. En mayo de 2008 la Convención entró en vigor en España.

El objetivo de la Convención es promover, proteger y asegurar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

2.1. ¿Por qué es importante la Convención?

- Porque define cómo garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Porque prevé medidas para garantizar la igualdad.
- Porque los Estados que la han firmado (entre ellos, España), están obligados a implantarla y garantizar los derechos y la igualdad de las personas con discapacidad.

2.2. ¿En qué principios se basa la Convención?

- Respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad de tomar decisiones y la independencia de las personas.
- No-discriminación.

- Participación e inclusión en la sociedad.
- Respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- Igualdad de oportunidades.
- Accesibilidad.
- Igualdad entre el hombre y la mujer.
- Respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y a su derecho a preservar su identidad.

2.3. ¿Qué obligaciones tienen los Estados que la han firmado?

- Asegurar y promover que las personas con discapacidad hagan uso de sus derechos y libertades sin discriminación por motivos de discapacidad.
- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, proteger y promocionar los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Modificar o invalidar las normativas o acciones que discriminen a las personas con discapacidad.
- Velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen según la Convención.
- Tomar medidas para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.
- Informar de forma accesible a las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo.

- Formar al personal que trabaja con personas con discapacidad, para que preste una mejor atención y un mejor servicio.

A tener en cuenta: La Constitución española establece que los Tratados Internacionales (como la Convención), pasan a formar parte del ordenamiento jurídico interno cuando se publican oficialmente en España.

La Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, refuerza esta obligatoriedad.

La Convención reconoce los derechos de las personas con discapacidad y establece las características que estos deben tener.

Por ejemplo, el artículo 9 habla sobre la accesibilidad, y se especifica qué deben hacer los Estados para que este derecho sea realmente efectivo:

- Asegurar el acceso, tanto en zonas urbanas como rurales, y en igualdad de condiciones, a:
 - El entorno físico
 - El transporte
 - La información y las comunicaciones
 - Otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público
- Identificar y eliminar obstáculos y barreras de acceso en:
 - Los edificios
 - Las vías públicas
 - El transporte
 - Otras instalaciones como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo
 - Los servicios de información
- Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público sean accesibles.
- Formar al personal implicado en accesibilidad.

Este punto es importante, ya que implica que es el entorno el que debe adaptarse a la persona (y no al revés).

La exclusión no se da por la discapacidad, sino porque los entornos no son inclusivos y accesibles.

En el diseño de espacios o productos hay que tener en cuenta la diversidad humana y las necesidades de las personas que harán uso de ellos. También es importante que conozcas bien esta ley:

La ley nacional de derechos de las personas con discapacidad

Sus objetivos son:

- Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato.
- Que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.
- Promocionar la autonomía personal, la accesibilidad universal, el acceso a la ocupación, la inclusión en la comunidad y la vida independiente.
- Eliminar cualquier forma de discriminación.
- Establecer el régimen de infracciones y sanciones que garantizan las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Cualquier persona puede presentar una queja o denuncia, si cree que se han vulnerado sus derechos.

Para conocer en profundidad las infracciones y sanciones y acceder al formulario de denuncia:

<https://www.mscbs.gob.es/ca/ssi/discapacidad/proteccionDerechos/infraccionesSanciones.htm#impreso>



PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Los derechos solo son derechos si se pueden ejercer. Cuando se transgrede una ley que reconoce un derecho se produce una vulneración de derechos.

Existe el derecho a no sufrir ninguna discriminación tampoco por motivo de discapacidad o de salud.

Solamente si no hay discriminación, la igualdad puede ser efectiva.

3.1. Defender la igualdad y la no discriminación

La Convención especifica que los Estados que la han firmado deben reconocer que todas las personas somos iguales ante la ley, sin discriminación.

Todas las políticas y programas que desarrollen los Estados que lo han firmado, deben proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad. Existen diferentes tipos de derechos:

- **Derechos de 1a generación (o civiles)**

Protegen los derechos individuales. Todos los Estados deben respetarlos.

Ejemplos: derecho a la libertad, a la vida, a la propiedad, el derecho de expresión o el de votar.

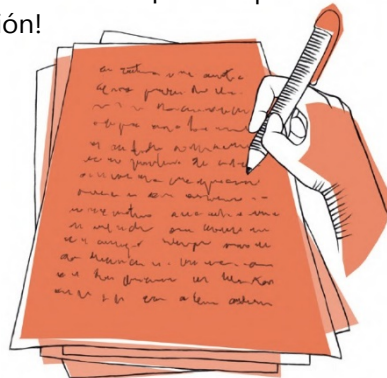
- **Derechos de 2a generación (o sociales)**

Derechos sociales, económicos y culturales.

Ejemplos: el derecho a la salud, al trabajo, a la educación, a la vivienda, al ocio o el derecho a huelga.

Si no puedes ejercer un derecho reconocido, se está produciendo una discriminación. Por ejemplo:

- Cuando no puedes acceder a un edificio público (como un ayuntamiento), porque tiene barreras arquitectónicas... ¡Estás sufriendo una discriminación!
- Cuando la falta de accesibilidad en las instalaciones sanitarias no te permite acceder a una sanidad de calidad... ¡Estás sufriendo una discriminación!
- Cuando no se te permite contratar un seguro de salud porque tienes una discapacidad... ¡Estás sufriendo una discriminación!
- Cuando la falta de accesibilidad no garantiza que puedas votar de forma secreta en un colegio electoral... ¡Estás sufriendo una discriminación!
- Cuando te obligan a viajar con un/a acompañante en un transporte público, diciendo que las personas con discapacidad no pueden viajar solas... ¡Estás sufriendo una discriminación!
- Cuando no se permite que un niño/a con discapacidad disfrute de las actividades de ocio (excursiones, colonias, campamentos de verano...), en igualdad de oportunidades que el resto del alumnado... ¡Se está produciendo una discriminación!



¿QUÉ PODEMOS HACER CUANDO SE VULNERA UN DERECHO?

Reclamar supone un ejercicio de responsabilidad, porque participas de aquello que tú mismo/a has vivido.

Y también haces un ejercicio de solidaridad, porque contribuyes al hecho de que otras personas no sufran una situación similar.

4.1. ¿Cómo reclamar la vulneración de un derecho?

- 1** Formula siempre por escrito la queja, la denuncia o la reclamación. Y escribe de manera muy clara y sintética:
 - la acción o el hecho que quieres denunciar, lo que reclamas.
 - la normativa que protege el derecho que te ha sido vulnerado (si no la conoces, hay entidades que te pueden ayudar).
 - tus datos de contacto.
- 2** Presenta al organismo la hoja original, y pide que te sellen una copia conforme se ha registrado.
- 3** Es importante que empieces por contactar con la persona responsable y, si no recibes la respuesta adecuada, contacta con las personas que están por encima de este responsable. Infórmate si el organismo que ha vulnerado tu derecho tiene recursos específicos para recibir una reclamación.
Son los que deberías utilizar.

- 4** Si tienes una discapacidad y eres socio o socia de alguna asociación, es recomendable que le escribas tu versión de los hechos.
Esta entidad te podría ayudar a apoyar tu reclamación.
- 5** Puedes enviar la reclamación a los medios de comunicación. Los hay especializados en el sector de la discapacidad. También puedes utilizar las redes sociales.
- 6** Existe la opción de acceder a los recursos judiciales para la defensa de los derechos.
- 7** Finalmente, es muy importante hacer un seguimiento de la queja, la denuncia o la reclamación que has presentado.
Es necesario preguntar al organismo correspondiente en qué punto se encuentra tu expediente.
Ten siempre a punto toda la documentación junta.

4.2. La asistencia jurídica gratuita

Es un servicio (y un derecho) para personas sin recursos económicos. La Administración se hace cargo de:

- Los honorarios de un/a abogado/a o procurador/a
- Otros gastos derivados de un juicio

Las personas con discapacidad física pueden solicitar este servicio cuando sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, vigente en el momento, multiplicado por 4.

Las asociaciones que promueven y defienden los derechos de las personas con discapacidad, cuando defiendan los intereses de las personas con discapacidad, también pueden beneficiarse de una asistencia jurídica gratuita.

Las personas que tengan a su cargo una persona con discapacidad, cuando actúen en nombre e interés de esta persona, también pueden beneficiarse de este servicio gratuito. La asistencia jurídica gratuita incluye:

- El asesoramiento y orientación necesarios antes de un proceso judicial.
- La asistencia del abogado/a a la persona detenida o presa.
- La defensa y representación por parte de un abogado o abogada y de un procurador o procuradora en los procedimientos judiciales.
- La asistencia de personas expertas (peritos) en los procesos.
- La exención de los depósitos obligatorios en la interposición de recursos, en la obtención de copias y en los testimonios.
- La inserción gratuita de anuncios o edictos que sean obligatorios en un procedimiento.
- Una reducción de los gastos en los registros y notarios que tengan relación directa con el proceso en que intervenga una persona con discapacidad.

Si estás interesado/a puedes acceder al Servicio de Orientación Jurídica (SOJ). Es un servicio público y gratuito de atención personalizada, que se ofrece a través de los 14 colegios de abogados de Cataluña.

Direcciones de los SOJ: <http://sac.gencat.cat/sacgencat/AppJava/organigrama.jsp%3Fcodi%3D15490%26jq%3D200030>

4.3. ¿Qué es la mediación?

Es un sistema para gestionar conflictos.

Se basa en dialogar y buscar soluciones constructivas.

La finalidad es encontrar una solución de consenso entre las partes, sin tener que iniciar un proceso judicial.

Debes saber que la mediación es:

- Voluntaria: las partes deciden iniciar una mediación. Pueden desistir del proceso cuando lo consideren oportuno.
- Confidencial: aquello de lo que se habla solo lo saben las partes y la persona mediadora.
- Imparcial: la persona mediadora debe buscar el equilibrio entre las partes, sin decantarse por ninguna de ellas.
- Neutral: la persona mediadora no impone los acuerdos finales, ni su punto de vista debe influir durante el proceso.

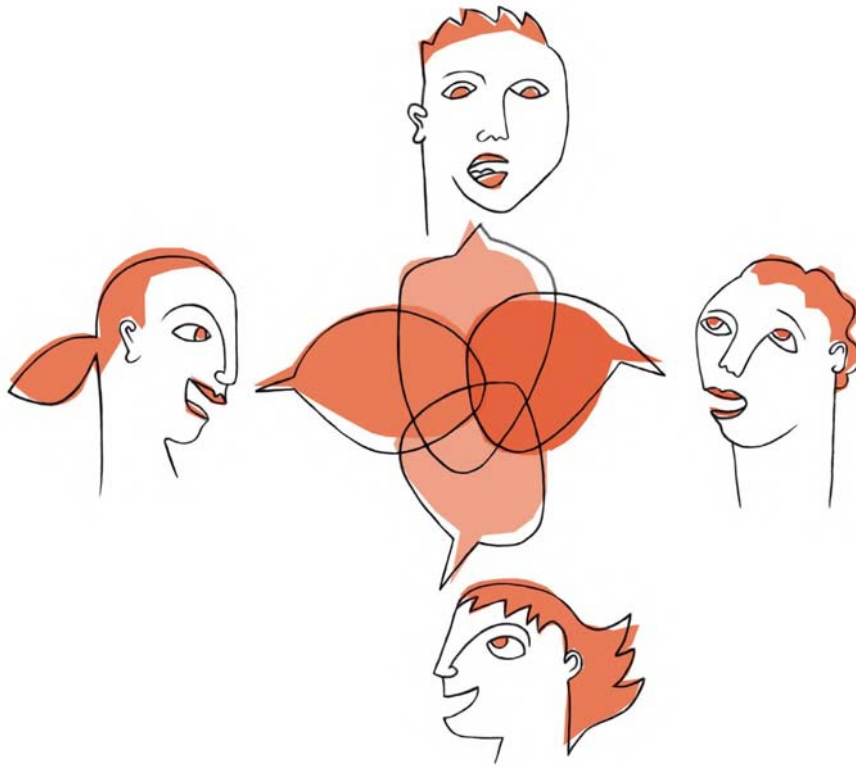
Las personas que no tienen suficientes recursos económicos tienen derecho a una mediación gratuita.

Los Servicios de Orientación Jurídica (SOJ) tramitan las peticiones de mediación.

Fuente: [http://justicia.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/ Mediacio-en-contextos-familiars-i-civils?category=76](http://justicia.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Mediacio-en-contextos-familiars-i-civils?category=76)

Ejemplo:

Necesitas realizar una obra de accesibilidad en tu comunidad (instalar un ascensor, una rampa...), pero parte del vecindario no está de acuerdo y vota en contra en la junta de vecinos/as. En este caso, podrías utilizar la mediación.



¿DÓNDE ACUDIR CUANDO SE NOS VULNERA UN DERECHO?

5.1. Organismos específicos en materia de vulneración de derechos

Oficina para la No Discriminación (OND):

¿Qué es?

Un servicio del Ayuntamiento de Barcelona para promover los derechos humanos, para garantizar la igualdad a toda la ciudadanía, y para luchar contra cualquier forma de discriminación.

¿Qué ofrece?

- ▷ Informa, sensibiliza y orienta sobre los derechos humanos.
- ▷ Resuelve conflictos donde se ha producido una discriminación, a través de la mediación o la conciliación.
- ▷ Hace asesoramiento jurídico especializado.
- ▷ Hace formación sobre la igualdad y la lucha contra la discriminación.

Datos de contacto:

C/ Ferran, 32

08002 Barcelona

Tel.: 934 132 000

Correo electrónico: ond@bcn.cat

Web: <http://ajuntament.barcelona.cat/oficina-no-discriminacio/ca/>

Oficina de Derechos Civiles y Políticos:

¿Qué es?

El organismo que define las políticas del Gobierno sobre derechos civiles y políticos, y garantiza que se cumplan.

Depende del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

¿Qué ofrece?

- ▷ Atiende situaciones de posible vulneración de derechos civiles y políticos y asesora sobre cómo denunciar una vulneración.
- ▷ Difunde los derechos civiles y políticos, para que se conozcan y se respeten.
- ▷ Informa sobre los derechos de la Declaración universalde derechos humanos, el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y, en especial,el Pacto internacional de los derechos civiles y políticos.
- ▷ Define las políticas del Gobierno sobre derechos civiles y políticos y coordina planes de actuación interdepartamentales.
- ▷ Trabaja en conjunto con organizaciones, colectivos y personas individuales, que también defienden los derechos.

Datos de contacto:

Rambla de Catalunya, 19-21

08007 Barcelona

Tel.: 93 316 20 00

Correo electrónico: dretscivilsipolitics@gencat.cat

Web: <http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/dretscivilsipolitics/quisom-quefem/>

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:

<http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/dretscivilsipolitics/vulneracio-drets/>

Síndic de Greuges de Catalunya:

¿Qué es?

Es un órgano que no depende de ningún gobierno, y que actúa con objetividad, libertad de criterio e independencia.

Garantiza el derecho de todas las personas a una buena administración, atiende las quejas y las consultas de cualquier persona o colectivo, y hace recomendaciones a las administraciones y a las empresas cuando estas vulneran derechos y libertades.

¿Qué ofrece?

- ▷ Investiga posibles vulneraciones de los derechos de las personas a partir de las quejas recibidas, y también impulsa acciones por iniciativa propia que se denominan actuaciones de oficio.
- ▷ Hace recomendaciones y advertencias a las administraciones para que adopten las medidas adecuadas para corregir situaciones irregulares.
- ▷ Atiende a todo el mundo que quiere hacer una consulta o presentar una queja.

Datos de contacto:

Passeig de Lluís Companys, 708003

Barcelona

Tel.: 900 124 124

Correo electrónico: sindic@sindic.cat

Web: <http://sindic.cat/>

Enlace al formulario para comunicar una vulneración:

<http://www.sindic.cat/ca/page.asp?id=65>

Síndica de Greuges de Barcelona:

¿Qué es?

Es un órgano complementario de la administración municipal que defiende los derechos y las libertades de la ciudadanía de Barcelona y también de las personas que se encuentran en la ciudad, aunque no sean residentes.

Supervisa la actuación de la administración municipal y de los servicios públicos que de ella dependen, especialmente en lo que hace referencia a los derechos y libertades establecidos en la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la ciudad. No recibe instrucciones de ninguna autoridad ni cargo municipal.

¿Qué ofrece?

- ▷ Atiende las quejas de cualquier persona. También puede actuar por iniciativa propia, cuando considera que se debe hacer una investigación en defensa de los derechos de la ciudadanía.
- ▷ Supervisa la actividad de la administración municipal, formula advertencias, recomendaciones y sugerencias que facilitan la resolución de las quejas y que mejoran el funcionamiento de la administración.
- ▷ Propone fórmulas de conciliación o de acuerdo para resolver la queja de manera rápida y satisfactoria.

Datos de contacto:

Ronda de Sant Pau, 45

08015 Barcelona

Tel.: 934 132 900

Correo electrónico: sindicadegreuges@bcn.cat

Web: <http://sindicadegreugesbcn.cat/>

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:

<http://sindicadegreugesbcn.cat/ca/queixes1.php>

Otras Sindicaturas municipales:

En la Web del Síndic de Greuges de Cataluña se puede encontrar un listado con la relación de otras sindicaturas, defensores y oficinas de defensa de derechos, a nivel municipal.

Web: <http://www.sindic.cat/ca/page.asp?id=59>

Defensor del Pueblo:

¿Qué es?

Es el órgano del Estado español que defiende derechos y las libertades de la ciudadanía mediante la supervisión de la actividad de la administración.

¿Qué ofrece?

- ▶ Atiende las quejas individuales o colectivas cuando la conducta discriminatoria la ha realizado la administración pública, y cuando se han vulnerado los derechos reconocidos en la Constitución española.

Datos de contacto:

C/ Zurbano, 42

28010 Madrid

Tels.: 900 101 025 / 914 327 900

Correo electrónico: registro@defensordelpueblo.es

Web: <https://defensordelpueblo.es/>

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:

<https://www.defensordelpueblo.es/tu-queja/01-description/>

Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS):

¿Qué es?

Es un órgano de consulta y especializado del Consejo Nacional de la Discapacidad que promueve la igualdad de oportunidades, la discriminación y la accesibilidad universal.

¿Qué ofrece?

- ▷ Asesora a las personas con discapacidad que presentan una consulta o queja por discriminación.
- ▷ Estudia y analiza las consultas recibidas.
- ▷ Propone soluciones a las situaciones de discriminación.

Datos de contacto:

C/ Alcalá, 37 – 7a Planta

28014 Madrid

Tels.: 918 226 512 / 918 226 513

Correo electrónico: oadis@msssi.es

Web: <http://www.oadis.mscbs.gob.es/home.htm>

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:

<http://www.oadis.mscbs.gob.es/consultaDenunciaQueja/home.htm>

Muchos ayuntamientos disponen de equipos de atención a las personas con discapacidad.

Te recomendamos que te informes si en tu municipio se ofrece este servicio.

En las páginas web de los ayuntamientos disponen de apartados donde puedes hacer quejas y sugerencias.

Por ejemplo:

Instituto Municipal de Personas con Discapacidad (IMPD) de Barcelona:

¿Qué es?

Es un órgano local del Ayuntamiento de Barcelona. Promueve actividades, impulsa programas y presta servicios a las personas con discapacidad y diversidad funcional de Barcelona.

¿Qué ofrece?

Servicios directos a las personas y a las entidades:

- ▷ Servicio de Atención al Público.
- ▷ Equipo de asesoramiento laboral.
- ▷ Servicio Público de Transporte Especial.
- ▷ Servicio Municipal de Asistencia Personal.
- ▷ Centros de Desarrollo Infantil y Atención Precoz. EIPI Ciutat Vella y EIPI Nou Barris.
- ▷ Banco del Movimiento, red solidaria de productos de apoyo.
- ▷ Temps per a tu (Tiempo para ti), un servicio de ocio de calidad para niños/as, adolescentes y jóvenes.

En colaboración con las entidades, promueve la accesibilidad, la inclusión y la vida independiente en diferentes ámbitos:

- ▷ La ocupación
- ▷ La educación
- ▷ El urbanismo y el espacio público
- ▷ El ocio
- ▷ Los servicios sociales
- ▷ La cultura y las fiestas
- ▷ El comercio
- ▷ El turismo
- ▷ La vivienda
- ▷ La formación
- ▷ Los derechos

Datos de contacto:

Servicio de Atención al Público:
Atención personalizada
C/ València, 344, bajos 08009
Barcelona
Tel.: 934 132 775
Correo electrónico: sap@bcn.cat
Web: barcelona.cat/accessible

5.2. Organismos especializados en diferentes derechos

Dependiendo del derecho que se haya vulnerado: accesibilidad, educación, laboral o consumo.

5.2.1. Accesibilidad

Área de Promoción de la accesibilidad y de Supresión de Barreras:

¿Qué es?

Es el órgano colegiado de participación externa y de consulta en materia de accesibilidad, adscrito al departamento competente en esta materia.

¿Qué ofrece?

- ▷ Promueve y ejecuta las condiciones para la accesibilidad, la supresión de barreras arquitectónicas y la comunicación, y para la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- ▷ Establece las acciones y estrategias necesarias para garantizar que la normativa de accesibilidad se aplica de manera coordinada en todo el territorio.

- ▷ Colabora con las administraciones públicas y todos los órganos implicados en programas y actividades que tengan como objetivo la promoción de la accesibilidad, la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas.
- ▷ Hace el seguimiento, da apoyo y controla el cumplimiento de las normas de accesibilidad por parte de la administración.
- ▷ Coordina las actividades del Centro para la Autonomía Personal Sírius para fomentar, asesorar, gestionar e innovar sobre la accesibilidad en el entorno y la comunicación a favor de la mejora de la autonomía personal.

Datos de contacto:

Passeig del Taulat, 266-270

08019 Barcelona

Tel.: 934 831 000

Correo electrónico: accessibilitat.tsf@gencat.cat

Web: http://sac.gencat.cat/sacgencat/AppJava/organisme_fitxa.jsp?codi=18104

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:

http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/tramits/formularis_i_documentacio/persones_amb_discapacitat/formularis_persones_fisiques/

Departamento de Territorio y Sostenibilidad:

¿Qué es?

El Departamento de la Generalitat que planifica el territorio y el urbanismo, las obras públicas, las infraestructuras, los transportes, el medio ambiente, el agua, los residuos, el medio natural y la biodiversidad, la vivienda, los barrios y núcleos históricos.

¿Qué ofrece?

- ▷ Un formulario para enviar consultas, quejas y sugerencias sobre:
 - Vivienda
 - Medio ambiente
 - Movilidad y transporte
 - Territorio y paisaje. Urbanismo
- ▷ Después de enviar la petición, recibirás un código (ID). Con este código puedes seguir el estado de la petición desde:
 - El apartado “Estado de mis gestiones”
 - Mi carpeta
 - Llamando al 012

5.2.2. Educación

Inspección de Educación:

¿Qué es?

Servicio público del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

Supervisa, asesora y evalúa si se cumple la normativa en todos los centros y servicios educativos.

¿Qué ofrece?

- ▷ Supervisa y evalúa los centros y los servicios educativos y controla que han alcanzado los objetivos definidos en los proyectos educativos y en los planos de actuación.
- ▷ Supervisa y evalúa a los maestros y el equipo directivo.
- ▷ Ayuda a crear acciones para mejorar el funcionamiento de los centros, y las innovaciones educativas.

- ▷ Evalúa el sistema educativo.
- ▷ Vela por el respeto y el cumplimiento de las normas, los principios y valores.
- ▷ Asesora, orienta e informa a la comunidad educativa para que conozcan sus derechos y obligaciones.

Datos de contacto:

Inspección Territorial de Barcelona:

Plaça Urquinaona, 6
08010 Barcelona
Tel.: 935 511 000

Inspección Territorial de Barcelona comarcas:

C/Casp, 15, planta 4
08010 Barcelona
Tel.: 934 816 000

Inspección Territorial de Baix Llobregat:

C/Laureà Miró, 328-330
08980 Sant Feliu de Llobregat
Tel.: 936 859 450

Inspección Territorial de Vallès Occidental:

Marquès de Comillas, 65-69
08202 Sabadell
Tel.: 937 484 455

Inspección Territorial de Vallès Oriental:

C/ Churruga, 90 (Edificio Carbot i Barba)
08301 Mataró
Tel.: 936 931 890

Inspección Territorial de Cataluña central:

Carretera de Vic, 175-177
08243 Manresa
Tel.: 936 930 590

Inspección Territorial de Girona:

Plaça Pompeu Fabra, 1
17002 Girona
Tel.: 872 975 539

Inspección Territorial de Lleida:

C/ Pica d'Estats, 2, 2a planta 25006
Lleida
Tel.: 973 279 999

Inspección Territorial de Tarragona:

C/ Sant Francesc, 7
43003 Tarragona
Tel.: 977 251 440 (ext. 5092)

Inspección Territorial de Tierras del Ebro:

C/ Providència, 5-9
43500 Tortosa
Tel.: 977 448 711

Para más información:

Web: <http://ensenyament.gencat.cat/ca/departament/inspeccio-educacio/>

Consortio de Educación de Barcelona:

¿Qué es?

Es un organismo público gestionado por la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona para mejorar los servicios en los centros educativos y a la ciudadanía de Barcelona.

¿Qué ofrece?

- ▷ Planifica la programación y la distribución territorial de los centros docentes de Barcelona.
- ▷ Servicios educativos y programas de innovación educativa.
- ▷ La escolarización y matriculación de alumnos.
- ▷ La educación complementaria y extraescolar.
- ▷ Programas de educación compensatoria.
- ▷ El cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- ▷ La reglamentación y la gestión del transporte, del comedor y de otros servicios escolares.
- ▷ La conservación y los suministros, la limpieza, los alquileres y la vigilancia de los centros educativos públicos de su titularidad.
- ▷ La creación, la construcción y las obras de reforma de los centros educativos públicos, salvo las Universidades.
- ▷ La gestión de todos los centros públicos de educación.

Datos de contacto:

Plaça Urquinaona, 6
08010 Barcelona
Tel.: 935 511 000
Web: <http://edubcn.cat>

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:
edubcn.cat/ca/peticions_i_suggeriments

5.2.3. Trabajo

Inspección de Trabajo de Cataluña (ITC):

¿Qué es?

Es el servicio público del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Cataluña que vigila y exige tanto la normativa del orden social, como la integración laboral de las personas con discapacidad.

¿Qué ofrece?

- ▷ Hace cumplir el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad, de su inclusión social.
- ▷ Vigila que las empresas con 50 o más trabajadores cumplan la obligación de contratar una cantidad de personas con discapacidad superior al 2% de su plantilla.
- ▷ Vigila que las decisiones de la empresa no discriminen por motivo de discapacidad.
- ▷ Considera toda denuncia absolutamente confidencial, y guarda secreto profesional respecto a los datos y la información de la que haya tenido conocimiento.

Datos de contacto:

Inspección Territorial de Trabajo de Barcelona:

Travessera de Gràcia, 303-31108025

Barcelona

Tel.: 936 247 500

Fax: 935 547 866

Correo electrónico: itc.barcelona@gencat.cat

Inspección Territorial de Trabajo de Girona:

C/ Migdia, 50
17002 Girona
Tel.: 972 942 310
Fax: 972 942 318
Correo electrónico: itc.girona@gencat.cat

Inspección Territorial de Trabajo de Lleida:

C/ Riu Besòs, 2
25001 Lleida
Tel.: 973 216 380
Fax: 973 204 943
Correo electrónico: itc.Lleida@gencat.cat

Inspección Territorial de Trabajo de Tarragona:

Av. Cardenal Vidal i Barraquer, 20
43005 Tarragona
Tel.: 977 233 714
Fax: 977 253 985
Correo electrónico: itc.tarragona@gencat.cat

Para más información:

Web: <http://inspecciotreball.gencat.cat>

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:

[http://treball.gencat.cat/ca/ambits/inspeccio/atencio_
ciudadana/denunciar/](http://treball.gencat.cat/ca/ambits/inspeccio/atencio_ciudadana/denunciar/)

5.2.4. Consumo

Todas las tiendas y comercios deben disponer de hojas de reclamación.

Agencia Catalana de Consumo:

¿Qué es?

Es un organismo autónomo de la Generalitat de Catalunya adscrito al Departamento de Empresa y Conocimiento.

Tiene personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y plena capacidad para obrar.

¿Qué ofrece?

- ▷ Informa a las personas consumidoras y a las empresas sobre sus derechos y deberes en materia de consumo.
- ▷ Lo hace de 2 maneras diferentes:
 - De forma general a través de la web, de folletos, publicaciones y todos los medios de comunicación.
 - De forma personalizada a través del teléfono de atención al ciudadano '012', o en sus oficinas.
- ▷ Forma a las personas consumidoras, empresarios, profesionales de los organismos públicos de consumo y de las asociaciones de consumidores, a través de charlas, seminarios y cursos.
- ▷ También forma a niños/as y jóvenes en el consumo responsable.
- ▷ Resuelve los conflictos entre las empresas y las personas consumidoras.
- ▷ Controla e inspecciona la normativa.

Datos de contacto:

C/ de Pamplona, 113
08018 Barcelona

Web: <http://www.consum.cat/>

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:

<http://consum.gencat.cat/ca/contacte/>

<http://consum.gencat.cat/ca/consultes-i-reclamacions/>

Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC):

¿Qué es?

Es un servicio de la Dirección de Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Barcelona que ayuda a la ciudadanía de Barcelona a conocer los derechos y deberes en temas de consumo.

¿Qué ofrece?

- ▷ Informa y asesora sobre temas de consumo de manera presencial, telefónica y telemática.
- ▷ Tramita quejas y reclamaciones de las personas consumidoras residentes en Barcelona o para los establecimientos ubicados en Barcelona.
- ▷ Ejerce de mediador en caso de conflicto de consumo.
- ▷ Realiza campañas y formaciones sobre consumo.
- ▷ Recopila, actualiza y difunde documentación legislativa en materia de consumo.
- ▷ Colabora con los servicios de atención al cliente de empresas para prevenir problemas sobre consumo.
- ▷ Entrega hojas de reclamación a los comercios, e informa a las personas consumidoras y usuarias de sus derechos y obligaciones.

Datos de contacto:

Ronda Sant Pau, 45

08015 Barcelona

Tel.: 010 o 807 117 700 (desde fuera de Barcelona) Correo

electrónico: omic@bcn.cat

Web: <http://ajuntament.barcelona.cat/omic/ca>

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:

<http://ajuntament.barcelona.cat/omic/ca/formularis/presentar-reclamacio>

Otras oficinas municipales de información al consumidor:

En la Web de la Agencia Catalana de Consumo se pueden buscar otras oficinas municipales de información al consumidor.

Web: <http://bit.ly/1NNEciQ>

FACUA-Consumidores en acción:

¿Qué es?

Es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que defiende los derechos de las personas consumidoras.

Reivindica mejoras en la regulación y el control del mercado, la calidad, el etiquetado y la publicidad de los productos y los servicios.

¿Qué ofrece?

- ▷ Asesora en la defensa de los derechos de las personas consumidoras.
- ▷ Forma a las personas consumidoras para que puedan escoger los productos y servicios con pleno conocimiento de sus derechos, deberes y responsabilidades.
- ▷ Reivindica la protección contra los riesgos susceptibles de afectar a la salud, la seguridad, o la capacidad económica de las personas consumidoras; el derecho a la información y el derecho a la representación y a la participación en las decisiones que les afectan.
- ▷ Combate la publicidad engañosa y garantiza que la oferta de productos y servicios se ajuste a la verdad.

- ▷ Promueve el uso y el consumo sostenible de los recursos, así como la defensa del medio ambiente, la flora y la fauna.

Datos de contacto:

C/ Bécquer, 25 B

41002 Sevilla

Tels.: 954 909 090 / 688 954 954

Correo electrónico: consumidoresenaccion@facua.org

Web: <https://www.facua.org/>

La organización está presente en todo el territorio nacional a través de asociaciones y delegaciones territoriales:

<https://www.facua.org/es/sobrefacua.php?Id=33&capitulo=702>

**Organización de Consumidores y Usuarios de Cataluña
(La OCUC):**

¿Qué es?

Es una asociación privada, sin ánimo de lucro, democrática e independiente, que defiende, educa, difunde, promueve y representa los derechos de las personas consumidoras de Cataluña.

¿Qué ofrece?

- ▷ Asesora a las personas consumidoras, y difunde y defiende sus derechos.
- ▷ Colabora con todos los sectores de la administración para defender los derechos de las personas consumidoras.
- ▷ Representa a las personas consumidoras ante las entidades públicas y privadas.
- ▷ Denuncia los fraudes y abusos a las personas consumidoras y ejerce las acciones legales pertinentes.

Datos de contacto:

Roger de Llúria, 115 1º 2ª08037

Barcelona

Tel.: 934 174 737

Correo electrónico: administraciolocuc@ocuc.cat

Web: <https://ocuc.cat/es/>

Coordinadora de Usuarios de la Sanidad, Salud, Consumo y Alimentación (CUS):**¿Qué es?**

Es una asociación de personas consumidoras del sistema público de salud que tiene en cuenta los ámbitos del consumo, la alimentación y la seguridad alimentaria relacionados con la salud.

¿Qué ofrece?

- ▷ Asesora e informa en todos los ámbitos de actuación.
- ▷ Gestiona reclamaciones y mediaciones.
- ▷ Gestiona negligencias y errores médicos.
- ▷ Elabora publicaciones, guías, trípticos informativos, y la revista de la CUS.
- ▷ Elabora estudios y talleres a demanda de empresas, hospitales, centros sanitarios, administración pública u otras entidades.

Datos de contacto:

Avinguda Portal de l'Àngel, 7, ático letras A, B y C08002

Barcelona

Tel.: 933 024 138

Correo electrónico: consum@cus-usuaris.org

Web: <http://www.cus-usuaris.org/>

5.3. Organismos especializados en materia jurídica

Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña:

¿Qué es?

Es el órgano que representa y defiende a los abogados y las abogadas en el ámbito de Cataluña, y coordina los colegios profesionales que lo integran. También elabora las normas profesionales y disciplinarias.

¿Qué ofrece?

- ▷ El Consejo tiene una Comisión de Defensa de los Derechos Humanos que controla los conflictos en contra de los derechos fundamentales de las personas, e intenta buscar las soluciones más adecuadas.
- ▷ Se pueden hacer llegar comunicaciones de problemas o incidencias a: dretshumans@cicac.cat

Datos de contacto:

Roger de Llúria, 113, 3ª planta 08037

Barcelona

Tel.: 934 875 068

Correo electrónico: dretshumans@cicac.cat

Web: <http://www.cicac.cat/arees/drets-humans/>

Fiscalía. Servicio de Delitos de Odio y Discriminación:

¿Qué es?

Es un órgano constitucional del Estado que puede recibir denuncias de la ciudadanía, investigar hechos y perseguir delitos de odio o discriminación.

Vela por la independencia de los tribunales de justicia y procura por el interés social.

Puede actuar de oficio o a petición de las personas interesadas.

¿Qué ofrece?

- ▷ Recepción de denuncias por motivos racistas, de ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que sufra o su discapacidad.
- ▷ Acciones penales y civiles ante Juzgados y Tribunales de Justicia para perseguir estos delitos.
- ▷ Proteger a las víctimas de este tipo de delitos.

Datos de contacto:

Fiscalía Provincial de Barcelona:

Ciutat de la Justícia, Edificio F, planta 11Gran
Via de les Corts Catalanes, 111 Barcelona
Tel.: 933 656 474

Fiscalía Provincial de Girona:

Pl. Josep Maria Lidon Corbí, 1
Girona
Tel.: 972 942 562

Fiscalía Provincial de Lleida:

C/ Canyeret, 1
Lleida
Tel.: 973 705 840

Fiscalía Provincial de Tarragona: Avda.

President Lluís Companys, 10Tarragona
Tel.: 977 920 100

Fiscalía especializada en la protección de las personas con discapacidad:

¿Qué es?

Fiscalía especializada en proteger a las personas con discapacidad en los procesos para modificar la capacidad (diligencias prejudiciales, incapacitación, internamientos...).

Cualquier persona puede contactar con esta Fiscalía.

¿Qué ofrece?

- ▷ Constitución, vigilancia y control de las instituciones tutelares (tutores, cuidadores, tutela institucional, otros apoyos...).
- ▷ Formación, divulgación e información a las personas con discapacidad, a sus familias y a organizaciones tutelares.

Datos de contacto:

Web: <https://bit.ly/2K7Iqdn>

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:

<https://bit.ly/2MmGQB4>

5.4. Organismos especializados en medios de comunicación

Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC):

¿Qué es?

Es la autoridad independiente que regula la comunicación audiovisual de Cataluña, tanto pública como privada. Defiende la libertad de expresión y de información, el pluralismo, la neutralidad y la honestidad informativas.

¿Qué ofrece?

- ▷ Actúa y responde a las quejas que recibe porque fomentan el odio, el menosprecio o la discriminación por motivo de discapacidad.

Datos de contacto:

C/ dels Vergós, 36-42

08017 Barcelona

Tel.: 935 575 000

Correo electrónico: audiovisual@gencat.cat

Web: www.cac.cat

Colegio de Periodistas de Cataluña:

¿Qué es?

Es el órgano que defiende la mejora de las condiciones de trabajo de los y las periodistas.

También defiende el derecho que tiene la ciudadanía a recibir una información objetiva, independiente y contrastada.

¿Qué ofrece?

- ▷ Contacto con los diferentes grupos de trabajo que existen dentro del Colegio (Medios públicos, universidad y jóvenes, formación, periodismo solidario, sobre cuestiones de género, etc.).
Según lo que quieras denunciar, puedes contactar con uno u otro grupo.

Datos de contacto:

Rbla. Catalunya, 10, pral.08007

Barcelona

Tel: 933 171 920

Web: www.periodistes.org

Enlace al formulario para comunicar la vulneración:

<https://fcic.periodistes.cat/presentar-una-queixa/>

5.5. Entidades que trabajan en el ámbito de la discapacidad

Las entidades te ayudarán a ejercer tus derechos. Te animamos a que conozcas cuál puede ser la más adecuada a tus necesidades y te hagas socio/a.

En Cataluña:

- ▷ ECOM www.ecom.cat
- ▷ Cocemfe Cataluña www.cocemfecatalunya.cat/ca
- ▷ Federación Catalana de Entidades de Parálisis Cerebral y etiologías similares (FEPCCAT) www.fepccat.org
- ▷ Comité Catalán de Representantes de Personas con Discapacidad (COCARMI) www.cocarmi.cat (aglutina todas las discapacidades)

De ámbito estatal:

- ▷ Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF) www.predif.org
- ▷ Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) www.cocemfe.es/portal
- ▷ Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) www.cermi.es (aglutina todas las discapacidades)
- ▷ SOLCOM www.asociacionsolcom.org
- ▷ Real Patronato sobre la Discapacidad www.rpd.es

Otras discapacidades (intelectual, sensorial o salud mental)▷

Archivo General de Entidades Ciudadanas:

ajuntament.barcelona.cat/participaciociudadana/ca/fitxer-entitats

- ▷ Guía de Entidades:

¿QUÉ LEGISLACIÓN RECONOCE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA?

6.1. Marco legal

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención sobre los derechos del Niño/a.
- Carta Europea de Salvaguarda de Derechos Humanos en la Ciudad.
- Constitución Española.
- Estatuto de los Trabajadores.
- Estatuto de autonomía de Cataluña.
- Ley 5/2015, de 13 de mayo, de modificación del libro quinto del Código Civil de Cataluña, relativo a los derechos reales.

6.2. Legislación en el ámbito de la discapacidad

Ámbito internacional

- ▷ Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por el Estado español en 2008.

Ámbito estatal

- ▷ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
Aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ▷ Ley 26/2011, de 1 de agosto.
Adapta la normativa a la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- ▷ Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre.
Adapta la normativa a la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- ▷ Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
Promueve la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.
- ▷ Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
Aprueba el texto refundido de la ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- ▷ Código de la Discapacidad. Recopilación de normas sobre discapacidad. La elabora el Foro Derecho y Discapacidad del Consejo General del Poder Judicial.
Este Código se publica en el BOE y se actualiza de manera permanente.

6.3. Legislación por ámbitos

Accesibilidad

- ▷ Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- ▷ Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Catalunya.

- ▷ Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre.
Establece el sistema para resolver quejas y reclamaciones sobre la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por motivo de discapacidad.
- ▷ Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de despliegue de la ley de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y de aprobación del código de accesibilidad (pendiente de aprobar el nuevo decreto de accesibilidad).
- ▷ Ley 5/2015, de 13 de mayo, de modificación del libro quinto del Código Civil de Cataluña, relativo a los derechos reales.

Edificación y vivienda

- ▷ Ley 5/2015, de 13 de mayo, de modificación del libro quinto del Código Civil de Cataluña, relativo a los derechos reales.
- ▷ Decreto 141/2012 sobre condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y la cédula de habitabilidad.
- ▷ Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero.
Modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- ▷ Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.
- ▷ Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- ▷ Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación. (Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes) (junio 2018).
- ▷ Comparativa del Código Técnico de la Edificación con la normativa de accesibilidad de Cataluña: nota técnica elaborada por la Diputación de Barcelona.

Urbanismo

- ▷ Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- ▷ Real Decreto 505/2007, de 20 de abril.
Aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- ▷ Comparativa del Código de accesibilidad de Cataluña con la Orden VIV/561/2010: nota técnica elaborada por la Diputación de Barcelona.

Transporte y tarjeta de aparcamiento

- ▷ Real Decreto 537/2019, de 20 de septiembre, por el cual se modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las modalidades de transporte para personas con discapacidad.
- ▷ Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- ▷ Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre.
Regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para que las personas con discapacidad puedan acceder y utilizar el transporte.
- ▷ Ley 9/2003, de 13 de junio, de la movilidad.
- ▷ Decreto 97/2002, de 5 de marzo, sobre la tarjeta de aparcamiento para personas con disminución y otras medidas para facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida.

Otra normativa específica de accesibilidad

- ▷ Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- ▷ Ley 17/2010, de 3 de junio, de la lengua de signos catalana.
- ▷ Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
- ▷ Orden ASC/573/2010, de 3 de diciembre, de despliegue de la ley 19/2009, de 26 de diciembre, del acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia.
- ▷ Ley 19/2009, de 26 de noviembre, del acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia.
- ▷ Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero.
Especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación que establece el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo.
- ▷ Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo.
Condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- ▷ Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre.
Regula el voto accesible para las personas con discapacidad visual.

Educación

- ▷ Ley 10/2015, de 19 de junio, de formación y cualificación profesionales.
- ▷ Decreto 150/2017, de 17 de octubre.
Atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.
- ▷ Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa.
- ▷ Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación.
- ▷ Decreto 117/84, de 17 de abril.
Ordenación de la educación especial para su integración en el sistema educativo ordinario.

Laboral

- ▷ Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
Aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- ▷ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
Aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.
- ▷ Ley 11/2013, de 26 de julio.
Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de ocupación.
- ▷ Ley 3/2012, de 6 de julio.
Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- ▷ Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, por el cual se desarrolla la ley 32/2010, de 5 de agosto.
Establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.
- ▷ Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el cual se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social en lo que refiere a la anticipación de la jubilación de los

trabajadores con discapacidad con grado igual o superior al 45%.

- ▷ Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- ▷ Real Decreto 870/2007, de 2 de julio.
Regula el programa de ocupación con apoyo como medida de fomento de ocupación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- ▷ Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
Determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- ▷ Ley 8/2005, de 6 de junio.
Contabiliza las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado.
- ▷ Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
Regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- ▷ Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.
Regula los enclaves laborales como medida de fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.
- ▷ Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre.
Establece coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores que acreditan un grado importante de minusvalía.
- ▷ Orden de 18 de enero de 1996.
Aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, sobre incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social.
- ▷ Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre.
Aprueba el reglamento de los centros especiales de ocupación definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido.

Salud

- ▷ Plan de Atención Integrada Social y Sanitaria (PAISS).
- ▷ Resolución SLT/2925/2008, de 25 de septiembre, por la cual se revisa el catálogo de prestaciones ortoprotéticas.
- ▷ Plan de Salud de Cataluña 2016-2020.
- ▷ Decreto 242/1999, de 31 de agosto.
Crea la red de centros, servicios y establecimientos sociosanitarios de utilización pública de Cataluña.
- ▷ Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña.
- ▷ Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad.

Servicios sociales

- ▷ Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía.
- ▷ Acuerdo GOV/44/2017, de 4 de abril, por el cual se crea la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
- ▷ Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el cual se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.
- ▷ Orden TSF/306/2016, de 7 de noviembre, que modifica el anexo de la Orden BSF/130/2014, de 22 de abril. Establecen los criterios para determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias de las prestaciones de servicio no gratuitas, y de las prestaciones económicas destinadas a atender la situación de dependencia que establece la Cartera de servicios sociales, y la participación en la financiación de las prestaciones de servicio no gratuitas.

- ▷ Decreto 156/2014, de 25 de noviembre, del Consejo de la Discapacidad de Cataluña.
- ▷ Decreto 45/2014, de 1 de abril, de modificación del Decreto 261/2003, de 21 de octubre, por el cual se regulan los servicios de atención precoz.
- ▷ Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- ▷ Real Decreto 1364/2012, de 27 de septiembre.
Modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de disminución.
- ▷ Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- ▷ Orden BSF/43/2012, de 27 de febrero, de la tarjeta acreditativa de la discapacidad.
- ▷ Decreto 142/2010, de 11 de octubre.
Aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.
- ▷ Orden ASC/471/2010, de 28 de septiembre.
Regula las prestaciones y los profesionales de la asistencia personal en Cataluña.
- ▷ Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código Civil de Cataluña.
- ▷ Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- ▷ Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, la declaración y la calificación del grado de discapacidad, y por el cual se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- ▷ Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

- ▷ Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- ▷ Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
- ▷ Real Decreto 1169/2003, de 12 de septiembre.
Modifica el anexo 1 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, la declaración y la calificación del grado de discapacidad.
- ▷ Decreto 261/2003, de 21 de octubre, por el cual se regulan los servicios de atención precoz.
- ▷ Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria.
- ▷ Orden BES/6/2002, de 10 de enero.
Establece el programa de apoyo a la autonomía en el propio hogar.
- ▷ Decreto 176/2000, de 15 de mayo.
Modifica el Decreto 284/1996, de 23 de julio. Regula el Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- ▷ Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de disminución.
- ▷ Decreto 284/1996, de 23 de julio.
Regula el Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- ▷ Decreto 336/1995, de 28 de diciembre.
Regula el servicio ocupacional de inserción en los centros ocupacionales para personas con discapacidad.
- ▷ Decreto 279/1987, de 27 de agosto.
Regula los centros ocupacionales para personas con discapacidad.

FORMULARIO PARA DENUNCIAR LA VULNERACIÓN DE UN DERECHO

Modelo de escrito para denunciar la vulneración de un derecho:

(Datos de la persona a la que se envía la queja)Sr./a.

_____ (nombre)
_____ (cargo)
_____ (entidad /organismo)
_____ (dirección)
_____ (población)

En _____ (población), a _____ de _____ de 20 _____
(fecha del escrito)

Distinguido/a Sr./ Sra.,

Mi nombre es _____, con DNI _____,
con domicilio en _____ (población), calle _____
Mi teléfono de contacto es _____

Me dirijo a usted con la intención de informar de una situación que
sucedió el pasado día _____, en _____ (ubicación de los
hechos) en la que se vulneraron mis derechos como persona con
discapacidad:

(describe brevemente lo que sucedió).

La siguiente legislación evidencia que se han vulnerado mis derechos:(explica qué derecho se ha vulnerado: salud, educación, trabajo... y la normativa que reconoce este derecho):

Como responsable directo de esta entidad/organismo,pido que conozca este hecho y tome las medidas para resolverlo con tal de garantizar que no vuelva a suceder.

Quedo a su disposición para colaborar o ampliar cualquier información que precise sobre este hecho.

Agradezco de antemano su atención, y quedo a la espera de recibir una respuesta.

Cordialmente,

(Nombre y apellidos. Incluir la firma)

Edita:

ECOM

Gran Via de les Corts Catalanes, 562, pral. 2a. 08011

Barcelona

Tel.: 93 451 55 50

ecom@ecom.cat

www.ecom.cat

Texto: ECOM

Diseño e ilustraciones: Carol Bernabeu

Maquetación: Jordi E. Sánchez Castro

Impresión: Gertograf

Depósito legal: B 27347-2019

Primera edición: Noviembre 2018

Segunda edición: Diciembre 2019

Podéis descargar este documento en PDF en nuestra web:

www.ecom.cat

Si conocéis algún recurso u organismo de defensa de derechos que se pueda añadir a esta guía o si hay alguna información que pueda completar y/o corregir el contenido actual, os agradeceremos que nos enviéis un correo electrónico a ecom@ecom.cat. Muchas gracias.

Con el apoyo de:



Generalitat de Catalunya
**Departament de Treball,
Afers Socials i Famílies**





Ajuntament
de Barcelona

Esta publicación está sujeta a licencias Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.
Para ver una copia de esta licencia, podéis visitar
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es_ES

